



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00286 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro –NIT 899.999.284-4
Demandado	María Regina Zuluaga Henao –CC. 43.380.053
Asunto	Incorpora y accede a lo solicitado- Decreta nuevamente medida cautelar y ordena oficiar

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual i) Manifiesta bajo la gravedad de juramento que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO no ha sido citado dentro del proceso que se adelanta en el juzgado 19 Civil del Circuito de Medellín y ii) solicita la corrección del oficio de embargo, toda vez que los números de algunas matrículas inmobiliarias están errados, siendo los correctos: 001-1075837 y 0011075838 y no 001-1075838 y 001-107587 como se indicó anteriormente.

Acorde como se encuentra la pretensión de corrección de oficio a la solicitud de decreto de medidas cautelares, se accede a lo solicitado por la entidad ejecutante y en consecuencia se decretará nuevamente la medida cautelar en los términos que fue solicitado en el libelo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

Resuelve:

Único: Se decreta el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N°. 001-1075768, 001-1075837, 001-1075838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur.

Como quiera que, de los certificados de tradición y libertad allegados es factible apreciar que los bienes inmuebles objeto de la garantía real cuentan con medida de embargo decretada por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito

de Medellín, dentro del proceso ejecutivo con acción personal formulado en contra de la señora María Regina Zuluaga Henao, en el oficio que para el efecto se libre, recuérdesele a la autoridad competente el deber contenido en el numeral 6° del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por secretaría elabórese el respectivo oficio.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ed55cdb584dfeb0e63d9392603900efb0c5a7651d16ae9d8e05c185a1e12c0**

Documento generado en 25/11/2022 03:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>